



CÁMARA REGIONAL DE LA CONSTRUCCIÓN CORDOBA & SUCRE CAMACOL CORDOBA & SUCRE

E S T A T U T O S TÍTULO I. DE LA PERSONA JURÍDICA

CAPÍTULO I. Naturaleza y Objetivos

ARTICULO 1o. Naturaleza. La Cámara Regional de la Construcción Córdoba & Sucre - CAMACOL Córdoba & Sucre, es una asociación gremial de carácter regional, sin ánimo de lucro, con personería jurídica constituida conforme a la legislación civil colombiana y con capacidad para adquirir, poseer, gravar o enajenar bienes y en general para ser titular de todos los derechos y obligaciones que le confiere la constitución y las leyes.

PARAGRAFO PRIMERO. Para los efectos previstos en estos estatutos, el término construcción, se refiere a la planeación, desarrollo y ejecución de actividades de la totalidad de la cadena productiva del sector de la construcción, es decir, a todas las áreas económicas, técnicas, industriales, comerciales, de servicios y sociales que intervienen en la concepción, gestión, promoción, desarrollo, financiamiento y comercialización de proyectos de construcción, aplicada a inversiones del sector público y privado.

PARAGRAFO SEGUNDO: CAMACOL Córdoba & Sucre es una persona jurídica independiente, con autonomía para adelantar las gestiones y actividades que sean necesarias, en desarrollo de las políticas adoptadas por la Junta Directiva Regional, y en dirección a las directrices fijadas por la Asamblea Regional.

En consecuencia, CAMACOL Córdoba & Sucre será la única persona jurídica responsable del pago de las obligaciones salariales y prestacionales que de conformidad con el Código Sustantivo de Trabajo deban ser canceladas a los funcionarios y empleados de la Regional, así como de las obligaciones comerciales que adquiriera.

ARTICULO 2o. Denominación. La Cámara Regional de la Construcción Córdoba & Sucre se identifica también con la sigla CAMACOL Córdoba & Sucre.

ARTICULO 3o. Domicilio. CAMACOL Córdoba & Sucre desarrolla sus actividades en los Departamentos de CORDOBA y SUCRE y tiene su domicilio principal en la ciudad de Montería.

ARTICULO 4o. Duración. CAMACOL Córdoba & Sucre, en todos sus niveles, se rige por los presentes estatutos y su duración será de cincuenta años a partir de la aprobación y registro de los presentes estatutos.

ARTICULO 5o. Composición. La Cámara Regional de la Construcción Córdoba & Sucre - CAMACOL Córdoba & Sucre, está conformada por personas naturales y jurídicas de derecho público y privado cuyas actividades se encuentran dentro de la jurisdicción en la cual la Regional desarrolla su objeto social y que se encuentran vinculadas mediante la suscripción del contrato de afiliación al gremio.

PARAGRAFO. Para todos los efectos, los afiliados independientemente de su forma de vinculación tienen los mismos derechos y obligaciones.

ARTICULO 6o. Patrimonio. El patrimonio de la Cámara Regional de la Construcción Córdoba & Sucre - CAMACOL Córdoba & Sucre, estará conformado por todos los bienes, herencias, legados, aportes, contribuciones, excedentes y donaciones recibidos de personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, así como de las reservas que se hagan con este objeto, de los bienes propios, de las rentas que todos estos produzcan y las rentas o réditos de las actividades comerciales, culturales, profesionales o científicas en que participe.

ARTICULO 7o. Objeto. CAMACOL Córdoba & Sucre tiene como objeto principal representar los intereses y fomentar el desarrollo y la responsabilidad social de las empresas, entidades y personas vinculadas a la cadena productiva de la construcción en Colombia o en relación con el exterior. Para el desarrollo de su objeto y en relación con el mismo podrá:

- a) Adquirir, enajenar o gravar todo tipo de bienes, cualquiera sea su naturaleza;
- b) Enajenar, arrendar, gravar y administrar los bienes propios en general, pudiendo invertir los fondos o disponibilidades de la entidad de bienes muebles o inmuebles necesarios para el desarrollo de su objeto;
- c) Intervenir en toda clase de operaciones de crédito con o sin garantía de los mismos, que se requieran para el desarrollo de su objeto.
- d) Dar o recibir dinero en mutuo;
- e) Girar, aceptar y negociar títulos valores;
- f) Administrar bienes, fondos y recursos propios o de terceros pertenecientes a los sectores públicos o privados;
- g) Promover, crear, formar, financiar o participar en entidades de derecho civil con o sin ánimo de lucro, fusionarse con otras entidades de derecho civil sin ánimo de lucro o absolverlas;
- h) Constituirse en ONG o en cualquier otra forma útil para el desarrollo de sus fines, conforme a la ley y a los presentes estatutos;
- i) En general, efectuar todos los actos y contratos civiles, comerciales y laborales convenientes o útiles para el logro de sus fines sociales.
- j) Realización de ferias, seminarios, eventos y otras actividades encaminadas a brindar capacitación a la industria de la construcción.
- k) Desarrollo de proyectos que estimulen iniciativas tendientes a mejorar la formación técnica y profesional, la seguridad social, el ingreso económico y en general, las condiciones laborales del trabajador colombiano y particularmente del trabajador vinculado a la actividad constructora.
- l) Implementar actividades de comunicación, edición, diseño y distribución de libros, brochures, folletos, revistas, para llevar a cabo la codificación, divulgación, facilitación de tecnologías de construcción, gestión, mercadeo, promoción y ventas de proyectos, por medios digitales, magnéticos, físicas, etc.
- m) Estructurar y desarrollar proyectos de responsabilidad social en beneficio de la comunidad en general, con énfasis en el sector de la construcción.
- n) Realizar y comercializar los estudios económicos, técnicos y jurídicos elaborados por los respectivos departamentos de CAMACOL Córdoba & Sucre.

ARTICULO 8o. Precedencia de las Decisiones. Las decisiones que tomen órganos directivos de nivel regional no podrán estar en contra de las decisiones tomadas por la Asamblea Nacional de Afiliados, la Junta Directiva Nacional o las directrices impartidas por la Presidencia Ejecutiva.

CAPITULO II

Fines y Deberes

ARTÍCULO 9o. Fines. Para el cumplimiento de su objeto, La Cámara Regional de la Construcción Córdoba & Sucre -CAMACOL Córdoba & Sucre, tendrá entre otros los que defina la Asamblea Regional de Afiliados y la Junta Directiva Regional, los siguientes fines:

- a) Fomentar, defender y difundir los principios políticos, económicos, sociales y gremiales de libre empresa, con fundamento en la dignidad humana, la libertad, la democracia, la justicia social, y el respeto por la propiedad privada, con miras a impulsar el progreso económico y social del país.
- b) Propiciar la creación de lazos de solidaridad entre sus afiliados.
- c) Fomentar el desarrollo económico y tecnológico de la industria de la construcción y de las personas naturales o jurídicas que de ellas se ocupen directa o indirectamente.
- d) Promover la sana competencia y la iniciativa privada con criterios propicios para el desarrollo de la economía y el progreso de la región.
- e) Actuar ante las diferentes Ramas del Poder Público y Organismos de la región para procurar normas convenientes para la industria de la construcción y los afiliados a la Cámara Regional de la Construcción Córdoba & Sucre - CAMACOL Córdoba & Sucre.
- f) Aunar esfuerzos con otras entidades regionales que se ocupen de asuntos económicos o sociales relacionados con la industria de la construcción, con el fin de trabajar conjuntamente y cuando sea el caso, adelantar campañas, actividades y servicios en beneficio de la comunidad y del sector de la construcción.
- g) Coordinar con entidades públicas o privadas especializadas de carácter regional, la formación profesional del personal de los diferentes niveles de los Afiliados al Gremio, con el propósito de elevar su nivel cultural, técnico y académico.
- h) Estimular iniciativas que tiendan a mejorar la formación técnica y profesional, la eficiencia, seguridad social, ingreso económico y en general, las condiciones laborales del trabajador colombiano y particularmente del trabajador vinculado a la actividad constructora.
- i) Velar para que la industria de la construcción cumpla con la función social que le compete.
- j) Promover la agremiación de nuevos afiliados regionales.
- k) Crear o participar en la creación de Centros de Conciliación, en la designación de Tribunales de Arbitramento y Amigables Compondedores, para la solución pacífica, oportuna y eficaz de conflictos en la regional.
- l) Llevar a cabo análisis económicos sobre políticas públicas y demás variables que inciden sobre la actividad constructora a nivel regional.
- m) Realizar la codificación, divulgación y facilitación de la apropiación de tecnologías de construcción, gestión, mercadeo y ventas.
- n) Tener capacidad prospectiva en la formulación de políticas públicas regionales, en iniciativas normativas regionales, y en la ambientación social de temas prioritarios para el sector.
- o) Ejercer influencia responsable y valorada en las instancias decisorias.
- p) Implementar estrategias de comunicación efectiva que facilite las relaciones y potencie la imagen del sector, el gremio y su marca.

- q) Ser el espacio de reflexión y aprendizaje para los actores interesados en los temas de la industria de la construcción, donde se fortalezcan las relaciones entre los afiliados y su entorno.
- r) Ser órgano consultivo o asesor de entidades del Estado del nivel regional de su jurisdicción.
- s) Todas las demás actividades que sean afines con su objeto social.

ARTÍCULO 10o. Deberes. Para el cumplimiento de su objeto, la Cámara Regional de la Construcción Córdoba & Sucre - CAMACOL Córdoba & Sucre tendrá, entre otros los que defina la Asamblea Regional de Afiliados y la Junta Directiva Regional, los siguientes deberes:

- a) Promover entre los afiliados y la organización los valores de la Ética, Proactividad, Responsabilidad, Solidaridad, Objetividad, Independencia, Receptividad, Compromiso, Respeto y Combatividad.
- b) Promover la protección del medio ambiente dentro de los lineamientos del desarrollo sostenible y colaborar con las entidades públicas y privadas regionales en su recuperación.
- c) Promover la observancia de la moral y de las buenas costumbres en el sector de la construcción y velar por el sano desempeño de la contratación pública.
- d) Respetar la dignidad de la persona humana y velar por el respeto de los derechos humanos.
- e) Propender por la calidad de vida de la población como soporte futuro para el desarrollo de la cadena productiva de la construcción.

CAPÍTULO III. Derechos y Obligaciones de la Regional.

ARTÍCULO 11o. Derechos de la Regional. La Cámara Regional de la Construcción Córdoba & Sucre - CAMACOL Córdoba & Sucre tiene los siguientes derechos:

- a) Participar a través de sus delegados en la Junta Directiva Nacional.
- b) Utilizar los servicios que ofrezca la Presidencia Nacional.
- c) Colaborar y participar en la formulación y realización de la Política Nacional y los planes del Gremio, de conformidad con las reglas establecidas en estos Estatutos y los reglamentos que la Junta Directiva Nacional expida.
- d) Exponer a la Presidencia Nacional iniciativas de interés regional y nacional, así como observaciones sobre disposiciones que afecten a los afiliados

ARTÍCULO 12o. Obligaciones de la Regional. La Cámara Regional de la Construcción Córdoba & Sucre - CAMACOL Córdoba & Sucre, debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Celebrar su Asamblea Regional de Afiliados en el término establecido en los presentes Estatutos, previamente coordinada con el presidente Ejecutivo Nacional del Gremio.
- b) Cumplir y ejecutar las decisiones adoptadas por la Asamblea Nacional de Afiliados, la Junta Directiva Nacional y el Presidente Ejecutivo Nacional del Gremio de acuerdo con sus atribuciones.
- c) Reportar a la Presidencia Nacional de la Cámara el número y los datos de los afiliados activos en su jurisdicción a más tardar el tercer día hábil anterior a la Asamblea Nacional de Afiliados que se realiza en el marco del Congreso Colombiano de la Construcción. Este será el número oficial de afiliados registrados ante la Presidencia Nacional durante el año calendario siguiente y

será la única base para todos los efectos. En el evento que la Presidencia Ejecutiva requiera información adicional, la podrá solicitar en cualquier momento.

- d) Promover las afiliaciones de personas, empresas y entidades con domicilio o actividad económica dentro de su jurisdicción.
- e) Someter toda reforma de sus Estatutos a la revisión de la Junta Directiva Nacional dentro de los quince (15) días siguientes a su aprobación, para verificar la concordancia con lo establecido por los estatutos de la Cámara Colombiana de la Construcción y sus reglamentos.
- f) Enviar a la Presidencia Nacional las actas de las sesiones de las Juntas Directivas y de las Asambleas Regionales en un término máximo de diez (10) días posteriores a su solicitud por parte del Presidente Ejecutivo.
- g) Cumplir oportunamente con el pago de las cuotas de sostenimiento para con la Presidencia Nacional de CAMACOL y de las contribuciones adicionales, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida la Junta Directiva Nacional.
- h) Enviar a la Presidencia Nacional los estados financieros semestrales consolidados dentro de los diez días siguientes a su solicitud por parte del Presidente Ejecutivo.
- i) Colaborar y dar información a los funcionarios designados por la Presidencia Nacional en aquellas áreas administrativas, operativas, estadísticas y contables que establezca la Junta Directiva Nacional, así como dentro de los plazos que ésta determine.
- j) Colaborar con la Presidencia Nacional en la realización de todas las actividades que ésta requiera para adelantar campañas en beneficio de CAMACOL y sus afiliados.
- k) Permitir y facilitar las auditorías que ordene la Junta Directiva Nacional.
- l) No presentar propuestas a los entes del orden nacional que puedan tener efectos sobre jurisdicciones diferentes a la autorizada por la Junta Directiva Nacional.
- m) No realizar eventos de orden nacional o internacional o comercializar productos de impacto nacional o internacional, sin la previa autorización de la Junta Directiva Nacional.
- n) No iniciar procesos de registro de marca que de alguna manera puedan entrar en conflicto con las marcas propiedad de la Presidencia Nacional u otra Regional.
- o) En ningún caso las Regionales podrán celebrar contratos o convenios con entidades públicas cuyo objeto consista en la ejecución o interventoría de obras.
- p) Las Regionales se obligan a respetar y cumplir los Estatutos Nacionales, en consecuencia, para seguir perteneciendo a la organización, los Estatutos de carácter regional deberán estar ajustados.
- q) Inscribir al Congreso Colombiano de la Construcción, como mínimo el porcentaje del total de sus afiliados, que será determinado por la Junta Directiva Nacional. En caso de no hacerlo así, deberá cancelar el valor de la inscripción de los delegados que faltaron para alcanzar el mínimo determinado.
- r) Legalizar la afiliación de cada empresario mediante un acto escrito en el cual queden definidas de manera clara las obligaciones de gremio y del afiliado.

TITULO II
Gobierno de la Entidad
CAPITULO I
Órganos Directivos

ARTÍCULO 13o. CAMACOL Córdoba & Sucre, está constituida por los siguientes Órganos Directivos:

- a) Asamblea Regional de Afiliados
- b) Junta Directiva Regional
- c) Gerente Regional

PARAGRAFO. Otras dependencias. Cuando se creen dependencias especializadas, éstas podrán tener sus propios órganos directivos siempre y cuando estén sometidos a la autoridad de la Junta Directiva Regional.

CAPITULO II **Asamblea Regional de Afiliados**

ARTICULO 14o. Composición. La Asamblea Regional de Afiliados de CAMACOL Córdoba & Sucre es el órgano supremo de la entidad y está conformada por todos los afiliados activos registrados ante la Asamblea Regional.

PARAGRAFO PRIMERO. Para que los afiliados puedan participar en la Asamblea Regional de Afiliados, con derecho a voto y a ser elegido, deberán estar a paz y salvo con la Cámara, conforme el artículo 54 de los presentes estatutos.

ARTICULO 15o. Representación. Los afiliados deberán concurrir personalmente a la Asamblea para participar en la misma con derecho a voz y voto.

PARÁGRAFO PRIMERO: La representación de la empresa afiliada la deberá llevar el Representante Legal de la misma, salvo en los casos de fuerza mayor o caso fortuito, eventos en los cuales podrá delegar mediante poder escrito, siempre y cuando el delegado se encuentre vinculado como socio o directivo de la empresa afiliada, condición que se acreditará con certificación de la respectiva empresa. En lo que se refiere a los afiliados que sean persona natural, no podrán otorgar poder.

ARTICULO 16o. Reuniones. La Asamblea Regional de Afiliados de CAMACOL Córdoba & Sucre deberá reunirse ordinariamente una (1) vez al año, dentro de los cuatro primeros meses, en la fecha, hora y lugar que señale la Junta Directiva Regional, para debatir los asuntos ordinarios de la Regional y en ella se pondrán en consideración los estados financieros al cierre del año anterior y el informe de la Junta Directiva. Extraordinariamente se podrá reunir cuando así lo estimen conveniente por aparte o en conjunto la Junta Directiva Regional, el Revisor Fiscal o un número de afiliados que representen por lo menos la tercera parte (1/3) del total de Afiliados a la Cámara Regional. En las reuniones extraordinarias, la Asamblea Regional de Afiliados no podrá ocuparse de temas no previstos en el orden del día incluido en la convocatoria.

ARTICULO 17o. Convocatoria. La Convocatoria para las reuniones ordinarias de la Asamblea Regional de Afiliados se efectuará notificando por escrito o por medio virtual, a todos los afiliados con anticipación no inferior a treinta (30) días calendario. La convocatoria para las reuniones extraordinarias debe efectuarse con igual procedimiento y con anticipación no inferior a cinco (5) días calendario. La convocatoria la realizará el Gerente de la Regional y/o el presidente de la Junta Directiva Regional.

PARAGRAFO. -Toda convocatoria debe indicar el lugar, el día, hora en que se realizará la reunión y el orden del día que se tratará en la misma.

ARTICULO 18o. Lugar de las Reuniones. La Asamblea Regional se reunirá ordinariamente en la ciudad de Montería, pero podrá reunirse en otros sitios por decisión de la misma.

ARTICULO 19o. Quórum. La Asamblea Regional de Afiliados tendrá quórum para deliberar con la asistencia de una tercera parte (1/3) de sus afiliados activos.

PARAGRAFO. Si en el día y hora fijados para la reunión de la Asamblea Regional de Afiliados, no se contara con el quórum deliberatorio requerido para sesionar, se citará para sesionar una (1) hora después de la prevista, caso en el cual se tendrá como quórum deliberatorio el número de miembros presentes.

ARTICULO 20o. Decisiones. Las decisiones se adoptarán válidamente así:

Para la elección de los miembros de la Junta Directiva Regional, mediante voto secreto, escrito o por medio electrónico, realizado personalmente por el afiliado en la Asamblea.

Para las demás decisiones, con el voto favorable de la mayoría absoluta de los afiliados presentes.

PARAGRAFO. Ningún afiliado podrá votar mediante poder, salvo en el evento previsto en el artículo 15.

ARTICULO 21o. Mesa Directiva de la Asamblea Regional de Afiliados. Preside la Asamblea Regional de Afiliados el presidente de la Junta Directiva Regional y en su defecto, el vicepresidente del mismo Organismo y en ausencia de estos dos, el Directivo que la Asamblea designe para tal efecto. Actuará como secretario ad hoc de la Asamblea Regional de Afiliados el Gerente Regional.

ARTICULO 22o. Funciones del presidente de la Asamblea Regional de Afiliados. El presidente de la Asamblea Regional de Afiliados tiene las siguientes funciones:

- a) Instalar la Asamblea Regional de Afiliados.
- b) Dirigir las deliberaciones de acuerdo con el Orden del Día aprobado.
- c) Tomar las medidas oportunas para el buen desarrollo de la Asamblea y el cumplimiento de su reglamento.
- d) Crear las comisiones de trabajo que fueren necesarias.

ARTICULO 23o. Funciones de la Asamblea Regional de Afiliados. Son funciones de la Asamblea Regional de Afiliados las siguientes:

- a) Estudiar y aprobar la reforma de Estatutos de CAMACOL Córdoba & Sucre con el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de los miembros de la Asamblea presentes, previo concepto favorable de la Junta Directiva Regional.
- b) Considerar los informes de la Junta Directiva Regional y del Gerente sobre la gestión realizada y el informe del Revisor Fiscal.
- c) Examinar y aprobar o improbar el balance del año inmediatamente anterior y las cuentas que deban rendir los administradores.
- d) Constituir las reservas ocasionales.

- e) Elegir los integrantes de la Junta Directiva, conforme a lo establecido en el capítulo III de estos Estatutos.
- f) Nombrar y remover el Revisor Fiscal y a su suplente y fijarle su remuneración directamente o por delegación en la Junta Directiva Regional.
- g) Ordenar las acciones que correspondan contra los Administradores y Revisor Fiscal.
- h) Adoptar las medidas que reclame el cumplimiento de los estatutos y el interés común de los Afiliados.
- i) Considerar las proposiciones que se sometan a su aprobación y las demás que por su naturaleza le correspondan como órgano supremo regional y que no estén atribuidos a otro organismo.
- j) Designar miembros honorarios de la Junta Directiva Regional a aquellas personas que en virtud de sus especiales merecimientos o por haber prestado excepcionales servicios a CAMACOL Córdoba & Sucre o a la Industria de la Construcción, sean acreedores a esta distinción. Para estos casos, se requiere la aprobación de las dos terceras (2/3) partes de los afiliados activos presentes en la Asamblea.
- k) Decidir, previa recomendación de la Junta Directiva Regional y debida mención dentro del orden del día, la disolución y liquidación de la Entidad, así como el nombramiento del liquidador, con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los presentes, siempre que se encuentren en tal sesión, al menos la mitad de los afiliados activos registrados.
- l) Delegar aquellas funciones cuya delegación no esté prohibida por la ley.
- m) Las demás que les señale las leyes, estos estatutos y que no correspondan a otro órgano.
- n) Aprobar el Acta de la Asamblea anterior.

ARTICULO 24o. Acta. De toda Asamblea Regional de Afiliados se levantará un acta que debe ser firmada por quien la haya presidido y por el secretario de la misma.

PARAGRAFO. La Asamblea Regional de Afiliados deberá delegar en una comisión de tres (3) miembros de su seno la revisión y aprobación del Acta de la Reunión.

CAPITULO III **Junta Directiva Regional**

ARTICULO 25o. Competencia. La Junta Directiva Regional tiene a su cargo la dirección y orientación general de la Entidad y el desarrollo de las políticas trazadas por la Asamblea Regional de Afiliados, de conformidad con lo dispuesto en los presentes estatutos y sus reglamentos en lo Regional; y de acuerdo con los Estatutos Nacionales de CAMACOL, y sus reglamentos y demás determinaciones de la Asamblea Nacional de CAMACOL y la Junta Directiva Nacional de CAMACOL de acuerdo con sus atribuciones.

ARTICULO 26o. Composición. La Junta Directiva Regional estará integrada por: Cinco (5) representantes de los Sectores establecidos en el artículo 46 del presente estatuto, así: dos (2) representantes del Sector Constructores, Contratistas y Consultores; dos (2) representantes del Sector Industriales y Comerciantes; un (1) representante del Sector Entidades Financieras, Empresas de Servicios Públicos y otros.

ARTICULO 27o. Período Junta Directiva Regional. Los miembros de la Junta Directiva Regional tendrán un periodo de un (1) año contado a partir de su

nombramiento y podrán ser reelegidos sin límite de periodo, pudiéndose postular nuevamente en cada Asamblea Ordinaria Regional.

ARTICULO 28o. Calidades para ser miembro de Junta Directiva Regional- Para ser integrante de la Junta Directiva Regional es requisito indispensable ser afiliado a la Cámara o estar vinculado a una empresa afiliada, en calidad de socio, presidente, vicepresidente, gerente o cualquier otro cargo que le otorgue representación legal o conlleve capacidad de decisión y posibilidad de obligarse válidamente. A su vez, la Empresa se debe encontrar a Paz y Salvo por todo concepto con la Regional.

PARÁGRAFO. Para la inscripción como candidato a miembro de la Junta Directiva se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente, donde conste la calidad de representante legal, socio, presidente, vicepresidente, gerente, etc., en caso de que el representante legal sea el postulado.

En caso de que el postulado no sea el representante legal, se deberá adjuntar una certificación de la respectiva empresa, donde se certifique que la persona tiene capacidad de decisión y de obligar válidamente a la empresa que representa.

ARTICULO 29o. Elección. Para la elección de los miembros de la Junta Regional se inscribirán nombres. Los afiliados interesados en pertenecer a la Junta Directiva Regional deberán inscribir su candidatura a más tardar un (1) día hábil antes de la realización de la Asamblea mediante comunicación escrita al Gerente de la Regional. En caso de presentarse repetición de un nombre en una misma papeleta de votación, esta será anulada; lo mismo ocurrirá cuando en la papeleta se incluyan más candidatos que puestos en la Junta para el sector.

ARTICULO 30o. Votación. En todos los casos, el proceso de votación que se realice al interior de la Junta Directiva Regional deberá ser público y solo habrá votación secreta para la elección de mesas directivas y para el otorgamiento de condecoraciones. Las decisiones que deban someterse a votación se adoptarán válidamente con el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes.

ARTICULO 31o. Participación. A las sesiones de Junta Directiva Regional asistirán:

- a) El Gerente, quien será secretario de la misma.
- b) Los miembros de la Junta Directiva Regional

PARAGRAFO PRIMERO. No obstante, lo dispuesto en este artículo, el presidente de la Junta Directiva Regional y el Gerente pueden convocar en calidad de invitado a las sesiones de Junta Directiva Regional, a quienes ellos consideren conveniente.

PARAGRAFO SEGUNDO. En ausencia del Gerente, la Junta nombrará un secretario ad hoc para la reunión.

ARTICULO 32o. Reuniones. La Junta Directiva Regional se reunirá ordinariamente una (1) vez al mes, previa convocatoria escrita o virtual del presidente de la Junta Directiva Regional y/o del Gerente.

Extraordinariamente se reunirá por citación efectuada por el Gerente, el presidente de la Junta Directiva Regional, el Revisor Fiscal, o cuando así lo soliciten los integrantes que representen una tercera (1/3) parte de la Junta Directiva Regional que se

encuentren a paz y salvo por todo concepto, de conformidad con el artículo 54. La convocatoria escrita o por medio virtual será enviada para las reuniones ordinarias con ocho (8) días calendario de anticipación a la fecha de la reunión, y para las reuniones extraordinarias con una antelación de tres (3) días calendario, por los mismos medios referidos.

PARAGRAFO. El Gerente de la Regional tendrá voz, pero no voto en las reuniones de la Junta Directiva.

ARTICULO 33o. Lugar de las Reuniones. La Junta Directiva Regional se reunirá ordinariamente en la ciudad de Montería, pero podrá reunirse en otros sitios por decisión de la misma Junta Directiva. Así mismo, podrá efectuarse reuniones no presenciales, bien por el uso de medios virtuales, o por comunicación escrita de sus miembros indicando en este último caso, el sentido de su voto. De las reuniones no presenciales se dejará constancia en un acta, indicando que se trata de una reunión no presencial y el medio utilizado para ello.

ARTICULO 34o. Quórum. La Junta Directiva Regional puede sesionar con la asistencia de por lo menos la mitad de sus miembros activos.

Las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes.

PARAGRAFO. Para tener derecho a voto, se requiere estar a paz y salvo con CAMACOL Córdoba & Sucre de acuerdo con el reglamento.

ARTICULO 35o. Mesa Directiva. La Junta Directiva Regional cuenta con una mesa directiva constituida por un (1) presidente y un (1) vicepresidente, elegidos entre sus integrantes en la primera sesión de Junta que se realice posterior a la celebración de la Asamblea Regional de Afiliados. El presidente designado es el Delegado Regional a la Junta Directiva Nacional de Camacol y cualquier otro miembro de la Junta Directiva Regional actuará en calidad de suplente quien lo remplazará en su ausencia.

ARTICULO 36o. Sanciones. Los integrantes de la Junta Directiva Regional que dejen de asistir al menos al cincuenta (50%) por ciento del total de las sesiones de la Junta Directiva que se celebren en un año, quedarán inhabilitados para actuar como miembros de la misma, en el periodo inmediatamente posterior a su elección o designación como miembros de la Junta Regional.

ARTICULO 37o. Funciones de la Junta Directiva Regional. Son funciones de la Junta Directiva Regional:

- a) Elegir y remover al Gerente de la Regional y fijar su remuneración.
- b) Elegir entre sus integrantes la mesa directiva conformada por un presidente y un vicepresidente, así como darse su propio reglamento.
- c) Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos de la entidad, a más tardar en la última reunión ordinaria de la Junta Directiva Regional del año anterior al de su vigencia y vigilar su ejecución. Así mismo, aprobar o improbar el balance del año inmediatamente anterior. La Junta Directiva Regional no podrá aprobar un presupuesto deficitario. Igualmente, aprobará cualquier cambio al presupuesto durante la vigencia del mismo.
- d) Reglamentar las obligaciones relacionadas con las contribuciones económicas de los afiliados para con CAMACOL Córdoba & Sucre. Por lo tanto, fijará las cuotas

de afiliación a más tardar, en la última reunión ordinaria de la Junta Directiva Regional, así como el incremento en los aportes ordinarios con que deben contribuir los afiliados para el sostenimiento de la Regional durante el año siguiente. Así mismo, puede establecer cuotas extraordinarias cuando lo considere necesario.

- e) Decidir la fecha y sede de realización de la Asamblea Regional de Afiliados, así como el orden del día en que se desarrollará.
- f) Aprobar las Resoluciones que deban proferirse para adoptar sus decisiones.
- g) Proponer, estudiar y dar concepto, favorable o no, sobre las Reformas a los Estatutos y presentarlas para aprobación de la Asamblea Regional de Afiliados.
- h) Vigilar la ejecución de los Estatutos de la Regional, interpretarlos y reglamentarlos.
- i) Constituir los comités asesores que demande la ejecución de proyectos específicos.
- j) Autorizar al Gerente Regional para celebrar contratos y efectuar transacciones por un monto superior a cincuenta salarios mínimos mensuales vigentes (50 smmlv), siempre que no estén incluidos en el presupuesto previamente aprobado y previa adición presupuestal para la suscripción del contrato.
- k) Autorizar la constitución de apoderados legales.
- l) Imponer sanciones a los afiliados por infracciones a los estatutos o sus reglamentos.
- m) Crear y reglamentar los comités sectoriales.
- n) Crear y reglamentar los comités internos de la Junta Directiva Regional que serán por lo menos los siguientes: de Control financiero y administrativo, de Control de gestión gremial y de Control de funcionamiento de la Junta Regional.
- o) Presentar el informe anual a la Asamblea, así como las cuentas, balances, inventarios y proyectos de desarrollo, etc.
- p) Reglamentar todos los aspectos de la agremiación que considere necesarios para el cumplimiento de los objetivos y fines de la Cámara Regional, incluyendo en dichos reglamentos las sanciones correspondientes por su incumplimiento.
- q) Expulsar de la agremiación a los afiliados que incumplan los Estatutos, sus reglamentos o los contratos de afiliación
- r) Nombrar para periodos de un (1) año a sus representantes ante la Junta Directiva Nacional y remplazarlos en caso de falta transitoria o absoluta
- s) Reemplazar a un miembro de la Junta Directiva, cuando faltare, por renuncia o inasistencia sin previa excusa escrita justificada a cuatro sesiones, ordinarias, y/o extraordinarias, tratando en lo posible que la persona elegida, represente al mismo grupo de afiliados de aquel a quien se sustituye, dando preferencia a los candidatos que se inscribieron para la Junta Directiva en el orden de la votación que obtuvieron
- t) Aprobar o improbar las solicitudes de afiliación a la Regional.
- u) Atender en forma permanente las solicitudes, reclamos e inquietudes de los Afiliados.
- v) Vigilar en forma directa y permanente las actividades emprendidas o realizadas por la Regional.
- w) Mediar en la solución de los problemas de carácter Regional no previstos en estos estatutos.
- x) Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos y vigilar su ejecución.
- y) Las demás funciones que se señalen en estos estatutos.

ARTICULO 38o. Funciones del presidente de la Junta Directiva Regional. Son funciones del presidente de la Junta Directiva Regional:

- a) Presidir las reuniones de la Junta Directiva Regional.
- b) Representar a la Junta Directiva Regional, ante los organismos regionales y eventos nacionales del Gremio.
- c) Asumir la Representación Legal de la Regional, en las faltas absolutas o temporales del Gerente.

PARAGRAFO. En ausencias absolutas o temporales del presidente de la Junta Directiva Regional, el vicepresidente de la misma asumirá sus funciones. En caso de ausencia de la totalidad de la Junta Directiva, se nombrará un presidente temporal quien asumirá las funciones de presidente de la Junta Directiva hasta tanto se nombre un nuevo presidente o este retorne a su cargo.

CAPITULO IV **Gerente Regional**

ARTICULO 39o. Representación Legal. El Gerente de CAMACOL Córdoba & Sucre será el representante legal de la Cámara.

ARTICULO 40o Designación del Gerente Regional. La Cámara Regional de la Construcción Córdoba & Sucre – CAMACOL Córdoba & Sucre, tendrá un Gerente designado por la Junta Directiva Regional. Para su elección o remoción, los miembros de la Junta Directiva Regional que se encuentren a paz y salvo con CAMACOL Córdoba & Sucre, serán citados por el presidente de la Junta Directiva Regional con por lo menos cinco (5) días hábiles de antelación, a una reunión especial para discutir y acordar candidatos. Posteriormente, en una nueva reunión a la cual se cite por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación, se llevará a cabo la elección o remoción del Gerente Regional.

ARTICULO 41o. Funciones del Gerente Regional. Son funciones del Gerente Regional:

- a) Llevar la vocería de la Cámara Regional en el ámbito local, y la representación en el ámbito local de acuerdo con las directrices impartidas por la Junta Directiva Regional.
- b) Convocar a sesiones de la Junta Directiva Regional.
- c) Ejecutar las decisiones de la Asamblea Regional de Afiliados y de la Junta Directiva Regional.
- d) Coordinar las labores de CAMACOL Córdoba & Sucre con la Presidencia Nacional de CAMACOL y otras Regionales; y apoyar las iniciativas de la Presidencia Nacional de CAMACOL que repercutan en beneficios o soluciones a los afiliados del gremio.
- e) Constituir los apoderados legales que sean necesarios, con la previa autorización de la Junta Directiva Regional.
- f) Celebrar todos los actos, operaciones, contratos y convenios con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, necesarios o convenientes para el debido cumplimiento y desarrollo del objeto de la entidad con las restricciones fijadas en el literal j del Artículo 37 de los Estatutos y con la previa autorización de la Junta Directiva Regional cuando exceda la restricción fijada.
- g) En ningún caso, el Gerente Regional podrá celebrar contratos o convenios con entidades públicas cuyo objeto consista en la ejecución o interventoría de obras.
- h) Presentar informes periódicos a la Junta Directiva Regional y a la Asamblea Regional de Afiliados cuando ella lo solicite. Estos informes periódicos deberán

contener gestión gremial, comercial y administrativa, en cada reunión ordinaria de la Junta Directiva Regional.

- i) Velar por el cumplimiento en el recaudo de las cuotas de sostenimiento de los afiliados y la correcta inversión de los fondos de la Cámara Regional.
- j) Nombrar y remover el personal de acuerdo con las necesidades administrativas y al presupuesto vigente, creando los cargos necesarios y suprimiendo los innecesarios de acuerdo con el presupuesto aprobado. La creación de cargos no presupuestados no se podrá hacer, sin la aprobación de una modificación al presupuesto por parte de la Junta Directiva Regional.
- k) Ejecutar las demás funciones que le asigne la Asamblea Regional de Afiliados o la Junta Directiva Regional.
- l) Elaborar y presentar para aprobación el presupuesto de ingresos y egresos de la entidad a más tardar en la última reunión ordinaria de la Junta Directiva Regional del año anterior al de su vigencia, de conformidad con lo dispuesto en el literal c del artículo 37.
- m) Dentro de las normas y orientaciones que dicte la Junta Directiva Regional, dirigir y administrar los negocios de la entidad, vigilar los bienes de la misma, sus operaciones técnicas, su contabilidad y correspondencia.
- n) Permitir revisiones y auditorías al Revisor Fiscal de la Presidencia Nacional, cuando así lo ordene la Junta Directiva Nacional.

CAPITULO V **Revisor Fiscal**

ARTICULO 42o. Designación. La Cámara Regional de la Construcción Córdoba & Sucre tendrá un Revisor Fiscal con su respectivo suplente, quienes deberán reunir las calidades exigidas para ser Contador Público y serán designados por la Asamblea Regional de Afiliados, para períodos de un (1) año, pudiendo ser reelegidos.

ARTICULO 43o. Funciones. El Revisor Fiscal de la Cámara Regional de la Construcción Córdoba & Sucre – CAMACOL Córdoba & Sucre tendrá las funciones del Revisor Fiscal en una Sociedad Anónima, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y particularmente:

- a) Cerciorarse de que las operaciones celebradas por la Cámara se ajusten a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la Asamblea Regional y de la Junta Directiva Regional.
- b) Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea Regional de Afiliados y a la Junta Directiva Regional o al Gerente, según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la entidad y el desarrollo de sus actividades.
- c) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan inspección y vigilancia y rendir los informes a que haya lugar o que le sean solicitados.
- d) Velar porque se lleve regularmente la contabilidad de la entidad y las actas de las reuniones de la Asamblea Regional de Afiliados y de la Junta Directiva Regional.
- e) Velar porque se conserve de manera adecuada la correspondencia de la entidad y los comprobantes de cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tal efecto.
- f) Inspeccionar asiduamente los bienes de la entidad, procurando que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos, así como de los que tenga en custodia a cualquier título.
- g) Aprobar con su firma el balance de la entidad.

- h) Convocar a la Asamblea Regional de Afiliados o a la Junta Directiva Regional a reuniones extraordinarias cuando lo considere necesario.
- i) Cumplir las demás atribuciones que le señale la ley o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le fijen la Asamblea Regional de Afiliados o la Junta Directiva Regional.

TITULO III
OTRAS DISPOSICIONES
CAPITULO I
De los Afiliados

ARTICULO 44o. Afiliados. Podrán aspirar a ser afiliados de CAMACOL Córdoba & Sucre, las personas naturales o jurídicas, empresas o entidades de derecho privado o público que desarrollen actividades incluidas dentro de la totalidad de la cadena productiva del sector de la construcción. Su admisión será aprobada según reglamento que expida para el efecto la Junta Directiva Regional, el cual seguirá los lineamientos de los reglamentos nacionales de CAMACOL.

ARTICULO 45o. Afiliación. Las personas, empresas o entidades que deseen afiliarse a la Regional podrán hacerlo mediante la suscripción de un contrato de afiliación aprobado por la Junta Directiva Regional y que estará de acuerdo con los reglamentos nacionales de CAMACOL.

ARTICULO 46o. Sectores. Los afiliados se clasificarán en uno de los siguientes sectores:

1. Constructores, Contratistas y Consultores;
2. Industriales y Comerciantes;
3. Entidades Financieras, Empresas de Servicios Públicos y otros.

La Junta Directiva Regional clasificará a los afiliados en uno de los sectores de acuerdo al Reglamento Nacional de CAMACOL.

ARTICULO 47o. Derechos. Los afiliados tienen los siguientes derechos:

- a) A elegir y ser elegido en los órganos directivos de la Regional, de acuerdo con estos estatutos y sus reglamentos. A elegir y ser elegido como delegado a la Junta Directiva Nacional de acuerdo con estos estatutos.
- b) A participar en las actividades de la Regional de acuerdo con la reglamentación de estas.
- c) A gozar de los beneficios y derechos que la Regional ofrezca de acuerdo con sus estatutos y reglamentos, así como aquellos que se deriven de acuerdos entre Regionales, siempre que el afiliado se encuentre a paz y salvo con la Regional.

ARTICULO 48o. Obligaciones. Los afiliados se obligan a:

- a) Suscribir un contrato con CAMACOL Córdoba & Sucre, estableciendo sus derechos y deberes.
- b) Cumplir los estatutos de CAMACOL Córdoba & Sucre.
- c) No usar las marcas de propiedad de la Cámara Colombiana de la Construcción – CAMACOL-, ni aquellas registradas por la Cámara Regional de la Construcción Córdoba & Sucre, sin la respectiva autorización escrita de éstas.

ARTICULO 49o. Causales de Retiro. La Junta Directiva Regional podrá declarar el retiro de un afiliado, cuando incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Realizar conductas y actividades o adelantar acciones legales que afecten, directa o indirectamente, los intereses gremiales.
- b) Incurrir en mora en el pago de sus obligaciones pecuniarias para con el gremio, superior a 120 días por todo concepto o incumplir acuerdo de pago con la Cámara debidamente celebrado en por lo menos una (1) cuota.
- c) Fomentar o participar en actividades contrarias al buen nombre de la Regional o Seccional y en consecuencia de la Cámara Nacional.
- d) Que su objeto social, o el resultado de una futura modificación de este, contenga actividades que afecten los intereses gremiales o dificulten el ejercicio de estos intereses.

ARTICULO 50o. Causales de Inadmisión. La Junta Directiva Regional podrá rechazar la solicitud de afiliación de empresas o personas que incurran en algunas de las siguientes situaciones:

- a) Cuando haya sido retirado del gremio, por incumplimiento de sus obligaciones pecuniarias, con cartera castigada.
- b) Cuando haya pertenecido al gremio por menos de un (1) año en afiliaciones anteriores.
- c) Cuando su objeto social contenga actividades que afecten los intereses gremiales.
- d) Cuando tenga referencias negativas de comportamiento social, comercial o bancario.
- e) Cuando haya adelantado acciones judiciales o administrativas en contra del gremio.

En todo caso, la Junta Directiva se reserva la facultad de rechazar la solicitud de afiliación cuando la considere inconveniente para los intereses gremiales.

CAPITULO II DE LA DISOLUCION

ARTICULO 51o. Disolución. La disolución de la Regional deberá ser acordada por la Asamblea Regional de Afiliados, siempre que hubiere sido especialmente convocada para el efecto y que la votación afirmativa se haga por lo menos por dos terceras (2/3) partes de los miembros.

Decretada la disolución de la Regional, la liquidación la practicará el liquidador nombrado por la Asamblea Regional bajo la vigilancia de la Junta Directiva Regional.

Se cumplirán por analogía las disposiciones relativas a la liquidación de las Sociedades Comerciales. Terminada la liquidación, si después de pagado el pasivo quedaren bienes, éstos se donarán a aquellas entidades sin fines de lucro, que la entidad hubiere constituido, de carácter social y que existan en ese momento. Si todas hubieren desaparecido, esos bienes se destinarán a instituciones de la misma naturaleza con fines de previsión social o de educación que determine la Asamblea Regional de Afiliados.

TÍTULO IV. VARIOS CAPÍTULO I.



De los Estatutos y los Reglamentos

ARTICULO 52o. Interpretación. Cualquier duda que se suscite en la aplicación o interpretación de estos estatutos, será resuelta por la Junta Directiva Regional previa consulta a la Presidencia Nacional y atendiendo al sentido general de los mismos, a los estatutos y reglamentos nacionales de CAMACOL y a las necesidades y conveniencias de la Regional.

ARTICULO 53o. Reforma. Los presentes estatutos podrán ser reformados total o parcialmente por la Asamblea Regional de Afiliados, previo concepto favorable de la Junta Directiva Regional. En la convocatoria a la Asamblea en la que se pretenda modificar los estatutos, se informará sobre las modificaciones propuestas.

CAPITULO II. Definiciones

ARTÍCULO 54o. Paz y Salvo. Se entiende que los empresarios se hallan a paz y salvo con la Regional, cuando no tengan ningún pago pendiente por cualquier concepto, al mes anterior a la fecha de celebración del evento o reunión.

ARTÍCULO 55o. Definiciones. Se entenderá en estos Estatutos que:

- a) Asamblea Nacional de Afiliados es la Asamblea Nacional de Afiliados de la Presidencia Nacional
- b) Junta Directiva Nacional es la Junta Directiva de la Presidencia Nacional
- c) Asamblea Regional es la Asamblea de Afiliados de CAMACOL Córdoba & Sucre.
- d) Junta Directiva Regional es la Junta Directiva de CAMACOL Córdoba & Sucre.

ARTÍCULO 56o. Afiliado Activo. Se entiende por afiliado activo, aquel que se encuentra al día en el pago de sus cuotas en el mes anterior a la fecha de la reunión o sesión de que se trate y que adicionalmente, esté cancelando la cuota mínima.

ARTÍCULO 57o. Clases de Cuotas. Las cuotas serán de dos clases: Ordinaria y Extraordinaria. La cuota ordinaria es aquella que el afiliado tiene la obligación de pagar mensualmente en calidad de aporte para la operación de la agremiación y como contraprestación a la gestión gremial que adelanta. La cuota Extraordinaria es aquella que se establece de común acuerdo entre la Regional y el afiliado con destinación específica y de carácter ocasional.

ARTÍCULO 58o. Cuota Ordinaria Mínima. Es aquel valor mínimo por debajo del cual la Regional no podrá establecer el valor de la cuota a recaudar efectivamente a cada uno de sus afiliados.

En ningún caso podrá ser inferior a 0.25 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

ARTÍCULO 59o. Vigencia y Derogatorias. Ésta reforma a los estatutos comenzará a regir a partir de la fecha de su aprobación por la Asamblea Regional de Afiliados y deberá ser registrada ante la autoridad competente.

CAPITULO III. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 60o. Transitorio. La Junta Directiva Regional cuenta con un plazo de 180 días contados a partir de la aprobación de estos estatutos para aprobar la



reglamentación referente a las sanciones, aportes y cuotas de los afiliados y reglamento operativo de la Junta Regional.

Estos Estatutos fueron aprobados en la II Asamblea de Afiliados de la Cámara Regional de la Construcción Córdoba & Sucre – CAMACOL Córdoba & Sucre, el día veinticinco (25) de abril de dos mil diecisiete (2017).

CESAR BARRERA SANCHEZ
Presidente

ELSA BALOCO GÓMEZ
Secretario